



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

- 16.- Pregunta N.º 886, relativa a relación de centros de dependencia y sociosanitarios, además del Centro Hospitalario Padre Menni, que se hacen cargo del coste farmacéutico correspondiente al SCS de pacientes derivados, presentada por D. Félix Álvarez Palleiro, del Grupo Parlamentario Ciudadanos. [10L/5100-0886]**
- 17.- Pregunta N.º 887, relativa a relación de centros, además del Centro Hospitalario Padre Menni, que se hacen cargo de la factura sanitaria correspondiente al SCS de pacientes derivados, presentada por D. Félix Álvarez Palleiro, del Grupo Parlamentario Ciudadanos. [10L/5100-0887]**
- 18.- Pregunta N.º 888, relativa a soluciones planteadas por la Consejería de Sanidad para solventar el problema que supone la factura farmacéutica y sanitaria de los pacientes derivados a un centro de dependencia y/o sociosanitario, presentada por D. Félix Álvarez Palleiro, del Grupo Parlamentario Ciudadanos. [10L/5100-0888]**

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos, pasamos a los puntos 16 a 18, que se agrupan a efectos del debate.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Pregunta número 886, relativa a la relación de centros de dependencia y sociosanitarios, además del Centro Hospitalario Padre Menni, que se hacen cargo del coste farmacéutico correspondiente al Servicio Cántabro de Salud de pacientes derivados.

Pregunta número 887, relativa a relación de centros, además del Centro Hospitalario Padre Menni, que se hacen cargo de la factura sanitaria correspondiente al Servicio Cántabro de Salud de pacientes derivados.

Y pregunta número 888, relativa a soluciones planteadas por la Consejería de Sanidad, para solventar el problema que supone la factura farmacéutica y sanitaria de los pacientes derivados a un centro de dependencia y/o sociosanitario, presentadas por don Félix Álvarez Palleiro, del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Sr. Álvarez, su turno para la formulación de las preguntas.

EL SR. ÁLVAREZ PALLEIRO: Doy por formuladas las preguntas, señor presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Contesta por parte del Gobierno el consejero de Sanidad, Sr. Pesquera.

EL SR. CONSEJERO (Pesquera Cabezas): Buenas tardes, señor presidente. Buenas tardes, señorías.

Antes de todo me gustaría destacar en esta, la que es mi primera intervención ante el pleno del Parlamento, que para mí supone un honor comparecer en la cámara a cuyos diputados, como no puede ser de otra manera, ofrezco toda la colaboración y el diálogo para trabajar en beneficio de Cantabria, en el caso de mi consejería, para mejorar la atención sanitaria que se presta a todos los ciudadanos de Cantabria, o sea, que estoy a su entera disposición para cualquier pregunta que me hagan aquí o directamente personalmente en cualquier momento.

Vale, dicho esto, entrando ya en las preguntas que me formulan una primera aclaración que como ustedes ya saben, las personas que residen en centros sociosanitarios reciben la misma atención sanitaria que recibirían en su domicilio, es decir, atención sanitaria por médico del centro de salud, consultorio y prestación farmacéutica a través de receta electrónica y dispensación en oficinas de farmacia.

En este caso los pacientes concertados con el Servicio Cántabro de Salud, 33 en estos momentos en Padre Menni tienen la prestación farmacéutica incluida en el convenio. Por lo tanto, la atención sanitaria de los residentes de centros sociosanitarios ha de hacerse a través de su centro de salud. En el caso concreto del Padre Menni, como ustedes saben, tenemos dos partes: una parte de camas concertadas hospitalarias y otras sociosanitarias, concertadas hay 65 camas de salud mental y 338 camas de atención sociosanitaria.

En la parte hospitalaria, que cuenta con 65 camas, Padre Menni cuenta con un servicio de farmacia hospitalario propio, sin embargo, en la parte sociosanitaria, que es donde viene la queja, no existe esto, lo que no parece lógico es que haya dos servicios de farmacia, uno para la parte hospitalaria y otro para la parte sociosanitaria. La solución que se plantea a medio plazo sería la autorización de un servicio de farmacia hospitalaria propio que esté vinculada a la parte sociosanitaria, al centro residencial Padre Menni, del que dependería un depósito de medicamentos vinculado a esta parte para la parte hospitalaria, y ahora lo explicaré, es decir, se ha planteado lo primero de los servicios jurídicos de la consejería la posibilidad de que si se autoriza el servicio de farmacia para el centro es ocioso sociosanitario, de que se pudiera colgar de ahí un depósito de medicamentos para esta parte hospitalaria, parece ser que la regulación de autorización de ambos, parte sociosanitaria y parte hospitalaria, entran en conflicto entre la norma estatal y la autonomía y la autonómica, y pudiéramos



encontrarlo con la necesidad de tener que abrir los servicios, como he dicho, de farmacia hospitalaria independientes para el mismo centro.

Para ello se va a elevar una consulta jurídica, porque, por un lado, las normas autonómica y estatal tienen disposiciones no coincidentes. La ley de Cantabria, 7/2001, de 19 de diciembre de Ordenación farmacéutica de Cantabria recoge en su artículo 37.4, que sería obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia en todos los hospitales que dispongan de 50 o más camas. Estoy refiriéndome a la parte hospitalaria de las camas concertadas que tenemos.

Sin embargo, el Real Decreto nacional 16/2012, de 20 de abril, de Medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, indica en el artículo seis que será obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia hospitalaria propio en todos los hospitales con 100 o más camas. En este sentido, si se aplica la norma estatal que determina el número de 100 o más camas, el procedimiento puede llevarse, pero debido a esta colisión con la norma autonómica se debe hacer una consulta jurídica. Ordenación farmacéutica considera que el hecho de que la ley autonómica determine la cifra de 50 camas como exigencia para la obligatoriedad de un servicio de farmacia hospitalaria, no contradice la cifra de 100 camas de la norma estatal, sino que es más restrictiva. En todo caso, hay que hacer la consulta jurídica y nos atenderemos a lo que se determine de cara a promover un cambio en la legislación autonómica.

Mientras, transitoriamente se asignará a los médicos de Padre Menni un código de prescripción farmacéutica que les permitirá el acceso a la prescripción a través de receta electrónica del Servicio Cántabro de Salud.

Eso es con lo que contestaría, no sé si he sido claro.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, señor consejero.

Sr. Álvarez.

EL SR. ÁLVAREZ PALLEIRO: Gracias, señor presidente.

Señor consejero, le agradezco las explicaciones que me ha dado. Le vuelvo a desear toda la fortuna en su cometido al frente de la Sanidad de Cantabria y ahora me solidarizo con la consejera de Economía y no voy a hacer turno de mi..., uso de mi turno perdón.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Álvarez.